

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dirijase á las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del día 24 de Diciembre)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio del digno cargo de V. E. fecha 22 de Noviembre último, en la que se da traslado de la consulta del Cónsul de la Nación en Cádiz, con motivo de la Real orden dictada en 14 de Agosto anterior, referente á la traslación de cadáveres ó de restos mortales á España, sobre las formalidades á llenar en las traslaciones de cadáveres de súbditos extranjeros por extranjería en buques extranjeros, con destino al extranjero, haciendo escuela los buques en puertos españoles;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para la traslación de cadáveres ó de restos mortales de súbditos españoles ó extranjeros procedentes del extranjero, con destino al extranjero, en buques españoles ó extranjeros, haciendo escuela en puertos españoles, se cumpla lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1898, ateniéndose en un todo á lo preceptuado en la de 14 de Agosto próximo pasado, sirviendo esto de regla general en todos los casos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1905.—Conde de Romanones.  
Sr. Ministro de Estado.

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Como complemento de la Real orden-circular de 9 de Diciembre último recordando á las Autoridades el deber de exigir rigurosamen-

te el cumplimiento de los preceptos de la ley del Descanso dominical, y teniendo en cuenta que, según el art. 1.º adicional del Reglamento de 19 de Abril del corriente año, para la aplicación de la mencionada ley, en tanto se crea el papel especial de multas, se satisficran éstas en papel de pagos al Estado, llevándose cuenta por el Instituto de Reformas Sociales para la liquidación correspondiente en su día con la Hacienda pública.

Considerando que el retraso en la fabricación de dicho papel especial no deba ser motivo de que las multas por infracciones de la ley dejen de hacerse efectivas;

Considerando que desde la publicación del Reglamento de 19 de Abril último, las Autoridades locales han impuesto las debidas correcciones á los infractores de la ley, de las cuales llevarán la oportuna cuenta, así como de las que en lo sucesivo impongan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles ordenen á los Alcaldes de las provincias respectivas, la remisión á los Gobiernos de los estados de las multas que hayan impuesto.

2.º Que el estado general de cada provincia se remita al Instituto de Reformas Sociales; y

3.º Que en lo sucesivo se cumpla con regularidad el envío de las cuentas provinciales cada tres meses, á partir de 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—Romanones.

Sr. Gobernador civil de . . . .

(Gaceta del día 20 de Diciembre.)

**COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la ley Provincial, se dió cuenta nuevamente de la instancia de D. Castor Alonso y otros dos electores del Ayuntamiento de Villacé, reclamando contra la elección por vicios en el sorteo de Concejales verificado el 13 de Octubre último, para determinar el turno de salida; en cuyo expediente recayó

votación en la sesión anterior, resultando empate, y el Sr. Gobernador-Presidente manifestó que con arreglo á la disposición citada, procedía repetir la votación empatada, acerca de la validez ó nulidad de dicho sorteo. Repetida la votación, opinaron por la nulidad los Sres. Dueñas, Alonso (D. Isaac) y Gobernador-Presidente, y por la validez, los Sres. Luengo, Rodríguez Sánchez y Miranda, decidiendo el empate á favor de la nulidad el señor Gobernador-Presidente. En su consecuencia; fué resuelto el expediente en los siguientes términos:

Vista la instancia suscrita por don Castor Alonso, D. Vicente Caño y D. Antonio Alvarez, electores del Ayuntamiento de Villacé, reclamando contra la validez de la elección, fundándose en que el sorteo de Concejales verificado el 13 de Octubre último, para determinar el turno de salida de esta renovación, no se anunció al público, ni se citó personalmente á los interesados;

Resultando que en el expediente que remite el Alcalde aparece que en el año de 1903 fueron elegidos cinco Concejales, dos de ellos para cubrir otras tantas vacantes que existían; y para determinar cuáles de los elegidos habían de ocupar las citadas vacantes, acordó el Ayuntamiento en 6 de Octubre celebrar el sorteo entre los cinco, y anunciarlo al público por medio de edictos.

Resultando que en sesión de 18 del mismo mes se verificó el sorteo, correspondiendo cesar á D. Castor Alonso y á D. Antonio Alvarez; y

Considerando que, según se ve en los antecedentes, el Alcalde de Villacé no hizo notificación en forma á los interesados para que pudieran asistir á la sesión á presenciar el sorteo, que les afectaba tan directamente, cuya falta de formalidad acusa paralización por parte del Alcalde, y esta conducta no se ajusta al espíritu de la ley, esta Comisión, en sesión de 18 del actual, acordó declarar nulo el sorteo á que hace referencia esta reclamación, y prevénir al Alcalde que lo verifique de nuevo, notificándole en forma á todos los interesados en él.

La minoría formuló el siguiente voto particular:

Considerando que el sorteo fué acordado en sesión de 6 de Octubre,

anunciándose en esta sesión al público por medio de edictos, según se demuestra con certificaciones unidas al expediente, y por lo tanto, los reclamantes no pueden alegar que ignorasen que el día 13 del mismo mes había de verificarse, toda vez que así se expresaba en aquellos edictos, y que por otra parte no se alega que aquí adolezca de otras informalidades legales, opinó por la validez.

El Sr. Rodríguez Sánchez hizo notar que á la sesión anterior, en la cual ocurrió el empate de este asunto, concurrió el Sr. Gobernador civil de la provincia, y á ésta el Sr. Secretario del Gobierno, en funciones de Gobernador interino, y que como este señor no había conocido del expediente, en su concepto, no debía decidirse el empate, y por lo tanto, quería que se hiciera constar en el acta su protesta.

Resulta la nulidad del sorteo, el Sr. Gobernador-Presidente sometió á la deliberación de la Comisión provincial el otro punto, que comprende la reclamación formulada con motivo de la elección de este Ayuntamiento; esto es, la nulidad de ella, que los reclamantes piden, fundada en las informalidades de aquel sorteo; en que la Junta municipal del Censo se constituyó sin número suficiente para celebrar sesión, y no se hizo en legal forma el nombramiento de Interventores. Puesto el asunto á votación, opinaron por la nulidad los Sres. Dueñas, Alonso (don Isaac) y Gobernador Presidente, y por la validez los Sres. Luengo, Rodríguez Sánchez y Alvarez Miranda.

En su consecuencia, el Sr. Presidente dijo que con arreglo al art. 95 de la ley Provincial, se repetiría la votación en la sesión inmediata, y se resolvería el empate, caso de que lo hubiera.

Leído nuevamente en la sesión de 20 del actual el expediente de reclamaciones formuladas contra la elección municipal del Ayuntamiento de Villacé últimamente verificada, por vicios en el sorteo de Concejales y en la constitución y modo de funcionar de la Junta municipal del Censo para el nombramiento de Interventores, el Sr. Gobernador-Presidente manifestó que con arreglo al art. 95 de la ley Provincial, se

ponía de nuevo votación el segundo punto de los que comprenden la reclamación citada; esto es, la nulidad de la elección por los directores legales de que nublaba el nombre de los interventores.

Repetida la votación opinaron por la nulidad los Sres. Alonso, Duellas y Gobernador-Presidente, y por la validez los Sres. Luengo, Alvarez Miranda y Rodríguez Sánchez, quedando empatada por segunda vez la votación, que fué decidida por el voto del Sr. Presidente en el sentido de que se declarase nula la elección citada, en los términos siguientes:

Resultando que reunida la Junta municipal del Censo para la designación de Interventores y suplentes de que se había de componer la Mesa para la elección de Concejales, el Alcalde dió lectura a la convocatoria, y manifestó que no admitía protestas ni reclamaciones, y en vista de esta manifestación, se retiraron de la sala cuatro de los Vocales de Junta, a pesar de lo cual, continuó la sesión, haciéndose el nombramiento de los Interventores por el Alcalde, y dos suplentes por el Regidor D. Pedro Rodríguez;

Resultando que el día 12 de Noviembre se constituyó la Mesa a las ocho de la mañana, con los dos Interventores nombrados por el Alcalde el día 8 del mismo mes, y con otros dos electores que designó en el acto;

Visto lo dispuesto en los artículos 19 y 23 del Real decreto de Adaptación;

Considerando que en la sesión del 8 de Noviembre la Junta municipal del Censo debió proceder a la proclamación de candidaturas para la designación de Interventores, y nombrar cuatro de éstos y cuatro suplentes, si no se hubiera proclamado ningún candidato, y en todo caso hacer por su parte el nombramiento de dos Interventores y dos suplentes, y como quiera que en el acto no consta que se hubiera proclamado candidato alguno, y en cambio aparece el nombramiento de dos Interventores, y dos suplentes nada más, se faltó al cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del art. 22 del citado Real decreto; siendo de advertir también que en la referida acta consta que la mayoría salió del local antes de tomar acuerdo, y por consiguiente, los nombramientos son nulos, y nulas todas sus consecuencias, cuales son la constitución de la Mesa en forma ilegal y la elección de la misma, se acordó declarar la nulidad de la verificada en el Ayuntamiento de Villaco. La minoría optó por la validez, fundándose en que el Presidente de la Mesa ajustó su conducta a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 25 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1880, constituyendo aquélla con los Interventores nombrados, y completando su número con los dos electores de más a la d de los que se hallaban presentes, teniendo además en cuenta que la voluntad del cuerpo electoral es manifiesta, puesto que no han obtenido votos más que los cuatro concejales proclamados.

Lo que tiene el honor de comunicar a V. S. para que se sirva ordenar la notificación en forma a los interesados, advirtiéndoles el derecho de apelar ante el Ministerio de la Gobernación en el término de diez días, con arreglo al art. 146 de la

ley Provincial, y para los efectos de los artículos 45 y 47 de la ley Municipal. Y disponiendo el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 que estos acuerdos se publiquen en el Boletín Oficial dentro del término de quinto día, ruego a V. S. tenga a bien ordenar el cumplimiento de dicha legal disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. León 21 de Diciembre de 1905.—El Vicepresidente, José Alvarez Miranda.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

### INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### Circular

Para poder informar los presupuestos de las Escuelas de adultos que los Sres. Maestros remitieron a la M. I. Junta provincial para su aprobación, es indispensable, de conformidad con el núm. 3.º de la Real orden de 30 de Septiembre de 1902, que los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Primera Enseñanza, participen a la Inspección, si las clases de adultos se hallan establecidas en el local escolar, y visten desempeñados por el Maestro, debiendo significar, además, si la cantidad consignada para material, es ó no proporcionada a la índole del servicio.

El núm. 10 de la circular de 1 de Octubre de 1902, dice:

«Cuando el Inspector de Primera Enseñanza de la provincia tenga noticia cierta de que no han comenzado o han sido interrumpidas las clases de adultos en las Escuelas públicas por causas que no son justificadas, lo pondrá en conocimiento de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales, y ésta ordenará inmediatamente al Habilitado la suspensión del pago del material y su reintegro al Tesoro, unido alos a la cuenta la carta de pago correspondiente.»

Cofia, pues, la Inspección que los Sres. Presidentes de las Juntas locales, comparen debidamente los servicios que les encomienda las anteriores disposiciones.

León 10 de Diciembre de 1905.—Manuel L. Gil.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal en los autos de menor cuantía a que se refiere, es como sigue:

**ENCABEZAMIENTO.**—Sentencia número 37, del registro 55.—En la ciudad de Valladolid, a 5 de Diciembre de 1905; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Vidal Chamorro Prieto, vecino de Barceñanos del Paraíso, representado por el Procurador don Julio González Prieto, con D. Gregorio Alvarez González, vecino de Fresno del Monte; D. Rafael de Paz Mayo, D. Severiano Lucio de Paz Egido, D. Francisco del Egido Paz, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal, y D. Froilán

González Prieto, representado por el Procurador D. Ramiro Cantalapiedra, y D. Agustín Chamorro y su mujer Mariana Ferrero, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, cuyos autos versan sobre tercerías de dominio de los bienes embargados por los seguros de los últimos, pidiendo las apelación, interpuesta por el Sr. Vid. de la sentencia que dictó el inferior, en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Paulino Barrenechea:

Vistos:

**PARTI DISPOSITIVA.**—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta segunda instancia al apelante, la sentencia que en cinco de Mayo último dictó el Juez de primera instancia de La Bañeza, por la que se declaró no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por Vidal Chamorro contra Froilán González Prieto, Rafael de Paz Mayo, Francisco del Egido Paz, Severiano Lucio de Paz y Gregorio Alvarez González, como ejecutantes, y Agustín Chamorro Rodríguez y Mariana Ferrero Rodríguez, como ejecutados, absolviéndolos libremente a los demandados, con expresa imposición de todas las costas al demandante tercerista, y se hizo la suspensión decretada en el procedimiento de apremio respecto a los bienes objeto de esta tercería. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicara en el Boletín Oficial correspondiente, por la rebeldía de Agustín Chamorro y su mujer Mariana Ferrero, la producción, mandamos y firmamos. Pío G. Santalices.—Gáudio R. de Celis.—Teodoro Gil.—Paulino Barrenechea.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó en el siguiente a los Procuradores de las partes perjudicadas, y en los estrados del Tribunal por la rebeldía y no comparecencia de las demás.

Por lo que consta y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expite y firme en Valladolid a 13 de Diciembre de 1905.—Fulgencio Palencia.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Garrafo

Según participa a esta Alcaldía el vecino del pueblo de Mitoena, Gaspar Morán Robles, el día 29 de Noviembre último se ausentó de la casa paterna su hijo Juan Morán Pichu, si: que hasta la fecha tenga noticia alguna de su paradero, y cuyos señas son las siguientes: Edad 22 años, estatura 1.580 metros, pelo negro, ojos castaños, barbillo negro, cara redonda, color moreno; viste traje de pana roja y boina negra.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía, caso de ser habido, a fin de restituirlo a la casa paterna. Garrafo 12 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, José Bayón.

#### Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término reglamentario, los padrones de cédulas

personales y la matrícula industrial de este Municipio, para el ingreso de año de 1906, donde pueden hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán oídas, y dichas actuaciones se elevarán a la Administración de Hacienda de la provincia para su aprobación, si la merecieren.

Posada de Valdeón 13 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Francisco de Maris.

#### Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminado el repartimiento de censos, el de arbitrios municipales y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formados para el próximo año de 1906, se hacen expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, a fin de que las reclamaciones que contra los mismos se presenten; que si fueren atendidas, no serán atendidas las que se produzcan.

Villanueva de las Manzanas a 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Marcos.

Terminado el padrón de cédulas personales, de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para el próximo año de 1906, queda expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo durante su exposición; pasado dicho plazo no se oirán las reclamaciones que se presenten:

- Santa Colomba de Somoza
- La Erceña
- Cea
- Villablino
- Paradaseca
- Carrocarra

Terminado el repartimiento de censos correspondiente al año de 1906, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que diesen lugar; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten:

- Vallecillo
- Turano
- Carrocarra

#### Alcaldía constitucional de Villablino

Alejo Fresco, vecino de Villaseca, manifiesta a esta Alcaldía que hace cuatro días se ausentó de casa su hijo Valerio Fresco Alvarez, sin que haya podido averiguar el paradero del mismo, apesar de las gestiones practicadas para ello; por lo que, y en virtud de ser soldado del presente regimiento, se ruega a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura de dicho joven, y caso de ser habido, sea conducido a esta Alcaldía.

Sus señas son: Estatura 1,510 metros, color pálido, nariz regular, ojos y pelo castaños, sin barba; viste traje de pana color plomo, boina azul y calza botacolor blancos. Villablino 13 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Lucas González.

**Aldia constitucional de Villamontán**

Según parte que en esta Aldia presentó D. Toribio Cabero García, resulta que su hijo Lora: zo Cabero y Cabero, de 17 años de edad, se ha ausentado de su casa en la noche de 1.º de Diciembre, sin que hasta la fecha haya podido saber su paradero, apesar de las indagaciones que ha practicado, explicadas a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del referido mozo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de esta Aldia, a fin de entregárselo a su padre.

Las señas del expresado mozo son las siguientes: Mediana estatura, color bueno, pelo rojo, ojos negros, cejas al pelo, sin barba, viste pantalón y chaleco de pana negra rayada, blusa azul, laja escarada, botas azul y zapatos fuertes de material blanco.

Villamontán 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

**Aldia constitucional de Cabrerros del Rio**

Por el vecino de esta villa, D. Juan Pozo Rodríguez, se me participa que el día 3 de Noviembre último se ausentó de casa su hijo Miguel Pozo Pastoran, sin que hasta la fecha sepa su paradero, apesar de las averiguaciones practicadas para ello; siendo sus señas las siguientes: Estatura regular, edad 20 años, cara redonda, pelo negro, cejas al pelo; viste pantalón de pana; blusa azul y botas del mismo color.

Se suplica a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido, lo conduzcan a la casa paterna.

Cabrerros del Rio 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Cayetano Cañán.

**Aldia constitucional de San Esteban de Vallueva**

En el día de hoy se presentó en esta Aldia el vecino de Villanueva de Valdeuzera, de esta Municipio, Pedro Rodríguez Fernández, manifestando que el 27 del próximo pasado Noviembre se había ausentado de su casa, sin el debido consentimiento, su hijo Eugenio Rodríguez, de 21 años de edad, estatura 1,660 metros, color moreno. Y como apesar de las gestiones hechas no ha podido tener noticia del paradero del mismo, ruego a las autoridades y Guardia civil, la busca y captura del referido joven, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de esta Aldia, a fin de entregarlo a su padre.

San Esteban de Vallueva 16 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Robustiano Taboas.

**Aldia constitucional de Lucillo**

Los vecinos de Lucillo, José Martínez Castro, Agustín Rodera Huerca, Fernando Pérez Nicolás y Santos Pérez Martínez, se han presentado ante esta Aldia denunciando la desaparición de sus hijos, respectivamente, Gabriel Martínez, Marcos Rodera, Mateo Pérez y Guillermo Pérez Fernández, los cuales se ausentaron de sus casas el día 16 del pasado Noviembre, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su

paradero, apesar de las gestiones practicadas al efecto. Las señas de los interesados son las siguientes:

Las del Gabriel Martínez Santos: Edad 15 años, estatura regular, color bueno, barba ninguna, pelo y cejas rubias, ojos castaños; viste traje de corto oscuro, botas negra y calza alpargatas abiertas.

Las del Marcos Rodera Nicolás: Edad 20 años, pelo, cejas y ojos negros, color bueno, barba rubia, estatura 1,550 metros; pertenece el actual reemplazo, con el número 27 del sorteo, y está declarado soldado; viste traje de pana negra y calza zapatos borceguies.

Las del Mateo Pérez Pérez: Edad 18 años, estatura regular, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, barba poca, boca y nariz regulares; viste traje de tela rayada, botas negra y calza zapatos borceguies. Todos ellos van indocumentados.

Se ruega a las autoridades, tanto civiles como militares, se interesen en la busca y captura de los expresados jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Aldia, para entregarlos a los padres reclamantes.

Lucillo 8 de Diciembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Santiago Pérez.

Terminados los repartos de consumos y arbitrios de este Municipio, así como el padrón de cédulas por solares del ejercicio de 1906, se hallan expuestos al público unos y otros por espacio de quince días, al objeto de que los vecinos comprendidos en ellos puedan examinarlos y formular las reclamaciones consiguientes, en esta Secretaría, donde se encuentren; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se produzcan.

Lucillo 16 de Diciembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Santiago Pérez.

**Aldia constitucional de Matallana**

Según participa a esta Aldia el vecino de La Vallueva, José González García, el día 20 de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Julián González Tascón, dirigiéndose, según él, a los trabajos en Bilbao, ignorando, por lo tanto, su paradero.

Se suplica a las autoridades y Guardia civil, se interesen en la busca y detención de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de esta Aldia, para entregarlo a su padre.

Las señas del Julián son: Edad 21 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color triguero; viste traje de pana color verde, botas azul y calza borceguies.

Matallana 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Blas Sierra.

**Aldia constitucional de Villafranca del Bierro**

Según me participa Luis Gutiérrez, vecino de Vallueva de Arriba, el día 4 del actual se ausentó de la casa paterna su hijo Manuel Gutiérrez

Lago, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las diligencias practicadas. Las señas perebales son las siguientes:

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, color bueno; viste traje de pana lisa de color café, calzada botas blancas y llevaba botas.

También me participa Teresa Fernández Iglesias, vecina de esta villa, que hace cuatro días desapareció de su casa su hijo Antonio Sánchez Fernández, sin que apesar de las gestiones practicadas, haya podido averiguar su paradero, y cuyas señas personales son:

Edad 16 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; viste traje de pana color café, gasta botas y calza botinas.

Y por último, me manifiesta el Alcalde del barrio del pueblo de Villabuena, que según le participa Tomás Alba López, se ausentó de su casa su hijo Ciriaco Alba Alvarez, sin que hasta la fecha haya podido adquirir noticia alguna de su paradero. Sus señas son:

Edad 19 años, estatura poca, cara delgada, color moreno, nariz regular, ojos y pelo castaños; viste pantalón de pana clara, blusa azul, botas negra y calza botinas.

Se suplica a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de los mencionados jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Aldia.

Villafranca 18 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Alfonso Meneses.

**Aldia constitucional de Luyego**

Con esta fecha, me comunican los vecinos de este Distrito, José Astorgano, Francisco Rio, Antonio Alonso, Teresa Toranzo, Francisco Pérez, Domingo Abajo, Santos Argüello, Agustín Lera, Francisco Argüello y Esteban Cornejo, que sus hijos, respectivamente, Federico, José, Andrés, Aniceto, Agustín, Genaro, Pablo, Angel, Santiago y Domingo, se ausentaron hace tres meses de la casa paterna, con dirección, según ellos, a los trabajos de Bilbao, y como hasta la fecha no hayan tenido noticia alguna de haber llegado a dicho punto, e ignorando, por tanto, su paradero, se supone hayan emigrado para el extranjero; por lo que se ruega a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de los mencionados jóvenes, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de esta Aldia, para entregarlos a los padres reclamantes. Las señas de los interesados son las siguientes:

Las del Federico Astorgano García: De 20 años, soltero, jornalero, natural de Priaranza, hijo de José y Vicenta, mozo del actual reemplazo, con el número 2, se libró por corto; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana a cuadros, botas azul y calza alpargatas negras.

Las del José Rio Argüello: De 20 años, soltero, jornalero, del mismo pueblo que el anterior, hijo de Francisco y Juana, quinto con el número 3 del actual reemplazo; viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana negra, botas negra y calza borceguies.

Las del Andrés Cornejo Méndez:

De 19 años, soltero, hijo de Esteban y Jacinta; viste blusa de tela a cuadros, chaleco y pantalón de pana color café, gorra de visera y calza alpargatas azules.

Las del Aniceto Alonso Alonso: De 18 años, soltero, hijo de Antonio y Ramona, de Quintanilla; viste traje entero de pana rayada oscura, gorra de visera y zapatos negros.

Las del Agustín Criado Toranzo: De 18 años, soltero, hijo de Domingo y Teresa, del mismo pueblo que el anterior; llevaba traje de tela azul y blusa, botas negra y zapatos negros.

Las del Genaro Domingo Pérez: De 19 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y Josef, también de Quintanilla; viste sombrero blanco, zapatos negros, y traje de americana de pana verde.

Las del Pablo Abajo Otero: De 18 años, soltero, hijo de Domingo y Tomasa, de Villar; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela azul, botas negra y zapatos blancos.

Las del Angel Argüello Otero: De 18 años, soltero, hijo de Santos y María Francisca, de Villar; viste traje de tela azul, botas negra y alpargatas.

Las del Santiago Lora Abajo: De 21 años, hijo de Agustín y Vicenta, de Tabara, con el número 4 del reemplazo de 1903; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, botas de igual color y zapato bajo blanco.

Luyego 14 de Diciembre de 1905.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

**Aldia constitucional de Corullón**

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 18 del corriente, este Ayuntamiento acordó celebrar una segunda y última, en el salón de la casa consistorial, el día 31 del corriente, de diez a doce de la mañana, ante una Comisión del mismo, por el sistema de pujas a la llana, pudiéndose hacer posturas por las dos terceras partes del peso señalado a cada especie, más los recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; siendo necesario para tomar parte en la subasta, que los licitadores consignen el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Corullón 20 de Diciembre de 1905.—El segundo Teniente Alcalde, Antonio Arias.

En el día de hoy se han presentado ante esta Aldia Fidel Quiroga Fernández, vecino de Corullón, y José González, de Los Mezcos de Melena, manifestando que el día 17 del corriente se ausentaron de la respectiva casa paterna, sin su permiso, sus hijos Rafael Quiroga Novo y Rafael González Pérez, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, apesar de las pesquisas practicadas al efecto.

Señas del Rafael Quiroga: Edad 21 años, estatura regular, color sano; viste traje de pana y gorra.

Señas del Rafael González Pérez: Edad 20 años, estatura regular; viste blusa negra, pantalón de pana, botas azul y calza borceguies de becerro blanco.

Se suplica a las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y

captura de los citados jóvenes y caso de ser habidos los ponga á disposición de esta Alcaldía. — Carnión 20 de Diciembre de 1905. — El segundo Teniente Alcalde, Antonio Ariza.

**Alcaldía constitucional de Guzmán y Congosto**

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía el recibo de este pueblo de Quintana y Congosto, Ca- zilio Barrota González manifestando que en la noche del día 7 del corriente desapareció de su casa su hijo José Gerardo González, creyendo que pueda haber llevado la dirección á las minas de la provincia de Bilbao; pero como hasta la fecha no haya podido averiguar su paradero, ruega de las autoridades y Guardia civil, la busca y capture de dicho joven, y caso de ser habido, lo pongan á disposición del padre recibiéndole.

Señales: Edad 19 años, estatura 1,700 metros, color bueno, pelo, cejas y ojos negros, con poca barba, nariz y boca regulares. Vista normal y chabazo de pata negra, bigote largo azul y boca negra, lleva alpergatas corchales azules y laja negra. — Quintana y Congosto 15 de Diciembre de 1905.— El Alcalde, Laureano Turando.

**Alcaldía constitucional de Cabiliz**

Con esta fecha se ha presentado en esta Alcaldía el recibo de esta villa, Leoncio Orallo Puerto, manifestando que su hijo Laureano Orallo Ramos, número 5 del sorteo para el reemplazo del Ejército de 1894, se había ausentado de la casa por la tarde el día 9 del actual, sin que aparezca de las gestiones practicadas, hasta poder averiguar su actual paradero. Por tanto, ruego á las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial, procurar su captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas; debiendo de advertir que dicho individuo tiene las señas siguientes: estatura 1,580 metros, nariz afilada, cejas y pelo oscuros, boca regular, bigote lampiño, color sano, vestimenta blanca y chicleo de tela negra rayada, chaqueta de paño rojo, botas azules y calza boreguesa.

Por renuncia del que la desamparaba se encuentran vacantes la plaza de Secretario de esta Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 640 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Las aspirantes á dicha plaza presentada, sus solitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; transcurrido el cual no están atendidas las que se presenten, y sea provista la plaza en su propia persona que á juicio de la Corporación reúna las condiciones y meritos.

Quilises 16 de Diciembre de 1905. — El Alcalde, Pedro Páez.

**GUARDIA CIVIL**

**ANUNCIO**

El día 1.º del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento:

NOMBRES DE LOS DUEÑOS		VECINDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Pascasio García Páramo	Villafer	Villafer	Una escopeta de dos cañones, sistema Lafués, ramilada por un Juez instructor de orden del Excmo. Sr. General del 7.º Cuerpo de Ejército.
Santiago Suárez Domínguez	Matilla	Matilla	Otra de pistón, de un cañón, recogida por fuerza del puesto de La Bañeza el 26 de Septiembre último.
Vicente Moral Fernández	Villacelabuey	Villacelabuey	Otra, Lafués, un cañón, idem por idem del puesto de Cea el 5 de Octubre último.
Pablo Pecho	Villacerrón	Villacerrón	Otra de pistón, un cañón, idem por idem del mismo puesto el 24 de idem.
Saturbio Cuesta García	La Bañeza	La Bañeza	Otra de idem, un cañón, idem por idem del puesto de La Bañeza el 19 de idem.
Francisco López Sancho	Nogreses	Nogreses	Otra de idem, un cañón, idem por idem del idem de Castrocontrigo el 5 de idem.
Constantino Vidal López	Olleros	Olleros	Otra de idem, un cañón, idem por idem del idem de Boñar el 15 de idem.
Santiago García Caballero	Villamol	Villamol	Otra, Lafués, un idem, idem por idem del idem de Sahagún el 15 de Noviembre último.
Celedonio Ariza Barreiro	Alcoba	Alcoba	Otra de pistón, un idem, idem por idem del idem de Villadados el 16 de idem.
Victoriano Martínez Matanza	Valdeiras	Valdeiras	Otra de idem, un idem, idem por idem del idem de Valdeiras el 6 del actual.
Selustiano García Luengos	Valdefuentes	Valdefuentes	Otra, Remington, un idem, idem por idem del mismo puesto el 6 de idem.
Florencio López Cantarino	Idem	Idem	Otra, Lafués, un idem, idem por idem del mismo puesto el 6 de idem.
Se ignora	Idem	Idem	Otra idem, un idem, encontrada por fuerza del puesto de Cifra el 23 de Noviembre último.

León 20 de Diciembre de 1905.—El primer Jefe, Enrique Gil.

pesetas, como consecuencia y que se causen, que fué condecorado á entera costa Juan Cepeda Huerter, vecino de Villares por haberse recibido en dicho vecino pertenencia por Caslor Felipe Zorrilla, vecino de San Pedro de las Dueñas, como aparejado de D. Emilio Ruiz, se según á públicas subasta las dichas sigruientes:

- 1.º Una casa, sita en camino de Villaza, á la calle de San Miguel, sin número: Hacia Oriente, con dicha calle; Mediodía, con dicha calle; Occidente, con dicha calle; Norte, con dicha calle; tenían en dicho finca 200 pesetas.
- 2.º Otra casa, en caserío de expreso Villaza, con corral, á la calle de Arriba; Hacia Oriente, y Mediodía, otra de Juan Rodríguez Peniente, Domingo Vazquez y Norte, con dicha calle; tenían en dicho finca 400 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintidós de Enero del año próximo de mil novecientos seis, á las once, á la puerta del local que ocupa esta fuerza; previniéndose que se admitirá posturas que no excedan de trescientas pesetas de la tasación, y que las posturas interponerse en el remate, á fin de consignar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; que se exceden de dicho importe, y el licitador á quien fuesen adjudicadas, habrá de conformarse con la cantidad del acto de remate.

Dado en Sahagún á veinte de Diciembre de mil novecientos cinco.— José Duro.—Por su mandado. Valentin Montenegro.

**SOLIDARIDAD RASCO-BUREGALESA (EN LIQUIDACION)**

La Comisión liquidadora constituida por la Sociedad de economistas burgeses, Páez Burgaleses, ha acordado en sesión celebrada el día 6 del corriente que se acen á pública licitación el material fijo y móvil, con destino en dos licitaciones, marcadas de mil metros de Via, con carriles de diferentes tipos, y más de cien vagones, así como los terreros, canchales y otros efectos de su propiedad, todos los cuales se hallan instalados ó instalados en la Estación de La Estrella, en el ferrocarril de La Robla á Valmaseda, y las muelas chabadas, chabero números 6 y 7, pertenecientes á los últimos á la Sociedad *Hulkera de Sotero y anexo*, en la provincia de León.

Las que desearan enterarse de las condiciones, pueden verse con el Jefe de Estación de La Estrella, quien les proporcionará persona competente para que les acompañe, y estebare en todo cuanto concierne al objeto de esta subasta.

Se admiten propuestas hasta el día 30 de Enero de 1906 en el domicilio social, calle de Ledesma, número 14, 4.º, izquierda, en Bilbao.

Las propuestas podrán ser por la totalidad de la subasta ó solamente por una parte de la misma, que deberá especificarse con toda claridad. La Comisión se reserva el derecho de admitir la puropuesta que juzgue más ventajosa, ó de desahogar las ofertas si así lo conviniere.

Bilbao 12 de Diciembre de 1905. — Por acuerdo de la Comisión, Secretario de Urrutia.

**JUZGADOS**  
Don Celestino Nieto Ballesteros, Jefe de Instrucción de este partido de Puzterreda.  
Por la presente cita y llama á Pablo Rodero Valle, de 31 años de edad, casado, labrador, hijo de Gabriel y Sebastiana, natural y vecino de Forua, sin instrucción, cuyas demás señas personales no constan, así como su actual paradero, procediendo por el delito de hurto de reses levantes, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término señalado de diez días, condecoradas el signario de la inserción de las regulaciones en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante esta Juzgado de Instrucción, á fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por la Superioridad, decretando su prisión provisional, bajo apercibimiento, de que si no comparece, será declarado rebuido lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las autoridades, y en especial á las autoridades de la policía judicial, procurar su participación, y si fueren habidos, se acuerde á la busca y captura del referido procesado, y en ordenanza concurren con las seguridades convenidas á mi disposición á las carceres de este partido.  
Dada en Ponferrada á 16 de Diciembre de 1905.—Valentino Nieto.—Lécho. Casimiro Bayvello Ortiz.  
Don José Duro Collantes, Jefe municipal de Sahagún.  
Hago saber: Que para hacer pago de la cantidad de diez pesetas, en concepto de descargas voluntarias